

N° 5.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las diez horas del veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-----

Declaratoria de Elección de los Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago durante el período constitucional que se iniciará el 1° de mayo de 1978 y concluirá el 30 de abril de 1982.-

Resultando:

1°.- Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 2 de cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete, publicado en La Gaceta N° 150 de diez del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1°), 169, 171, y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS para el domingo cinco de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.-----

2°.- Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones, siguiendo para ello las normas que establece la Ley N° 5253 de 11 de julio de 1973 y de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos en cada distrito administrativo se elige un Propietario y un Suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículo 172 de la Constitución Política y 65 del Código Municipal).-----

3°.- Que en lo que concierne a la provincia de Cartago en el decreto de Convocatoria a Elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política, 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:-----

PROVINCIA DE CARTAGO		
CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTE
Cartago.....	9	9
Paraíso.....	5	5
La Unión.....	7	7
Jiménez.....	5	5
Turrialba.....	7	7
Alvarado.....	5	5
Oreamuno....	5	5
El Guarco.....	5	5

4°.-Que para participar en las Elecciones Municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Cartago, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL, UNIDAD (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) y UNIFICACIÓN NACIONAL en todos ellos, haciéndolo además, el Partido PUEBLO UNIDO (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular, Socialista Costarricense y de los Trabajadores), en todos los cantones excepto en los cantones de Alvarado y Oreamuno.- El PARTIDO NACIONAL INDEPENDIENTE no inscribió candidaturas en Central Cartago y La Unión, en los demás cantones sí las inscribió; el Partido CONCORDIA COSTARRICENSE inscribió candidaturas solamente en los cantones de Cartago y Paraíso; los Partidos DEMOCRÁTICO DEL PUEBLO Y OBRERO CAMPESINO inscribieron candidaturas únicamente en los cantones de Cartago y Paraíso por su orden.- El Partido UNIÓN REPUBLICANA inscribió candidaturas en todos los cantones, excepto en el de Jiménez.-----

5°.-Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cinco mil noventa y siete (5.097) funcionaron en todo el territorio nacional, siendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y -----

Considerando:

1°.-Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago se refiere, entendiéndose por tal escrutinio de examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los Partidos inscritos en número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), dio el siguiente resultado de votos válidos:-----

LUGAR	Total Junta Receptora	Sufragantes Inscritos	Pueblo Unido Coalición	Partido Nacional Independiente.	Partido Liberación Nacional	Partido Organización Socialista De los Trabajadores	Partido Frente Popular Costarricense	Partido Concordia Costarricense	Partido Democrático Del Pueblo
1.- CENTRAL	168	37.419	1.961	-	12.221	-	-	428	981
2.- PARAISO	60	11.890	601	140	6.217	-	-	106	-
3.- LA UNIÓN	63	13.356	935	-	4.403	-	-	-	-
4.- JIMENEZ	26	5.552	444	181	2.238	-	-	-	-
5.- TURRIALBA	118	23.395	2.196	401	7.597	-	-	-	-
6.- ALVARADO	17	3.416	-	78	1.198	-	-	-	-
7.- OREAMUNO	44	9.701	-	220	3.265	-	-	-	-
8.- EL GUARCO	36	7.513	276	42	2.602	-	-	-	-
TOTAL DE LA PROVINCIA	532	112.242	6.413	1.062	36.741	-	-	534	981

(el cuadro continúa...)

LUGAR	Partido Alianza Decamparadeña.	Partido Obrero Campesino	Partido Auténtico Puntarenense	Partido Auténtico Limonense	Partido Unión Republicana	Partido Demócrata	Partido Unidad Coalición	Partido Independiente	Partido Unificación Nacional	Votos Válidos
1.- CENTRAL	-	-	-	-	429	-	12.328	-	1.303	29.651
2.- PARAISO	-	1.104	-	-	320	-	2.810	-	593	8.891
3.- LA UNIÓN	-	-	-	-	230	-	4.615	-	398	10.581
4.- JIMENEZ	-	-	-	-	-	-	1.237	-	274	4.374
5.- TURRIALBA	-	-	-	-	638	-	6.050	-	870	17.752
6.- ALVARADO	-	-	-	-	73	-	1.009	-	82	2.440
7.- OREAMUNO	-	-	-	-	267	-	3.309	-	310	7.371
8.- EL GUARCO	-	-	-	-	142	-	2.454	-	377	5.893
TOTAL DE LAS PROVINCIAS	-	1.104	-	-	2.099	-	33.812	-	4.207	86.953

SINDICOS MUNICIPALES

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
<u>CARTAGO</u>												
Pueblo Unido-Coalición	617	562	244	219	82	142	49	5	36	5	-	1.961
Liberación Nacional	2.821	1.680	1.150	1.707	633	1.430	1.511	617	383	289	-	12.221
Concordia Costarricense	162	66	40	52	15	38	10	19	13	13	-	428
Democrático del Pueblo	145	97	82	449	47	52	49	22	13	25	-	981
Unión Republicana	128	36	38	38	59	38	16	11	57	8	-	429
Unidad-Coalición	3.488	2.069	1.396	1.425	970	1.332	575	369	451	253	-	12.328
Unificación Nacional	298	102	70	79	166	74	37	13	450	14	-	1.303
<u>PARAISO</u>												
Pueblo Unido-Coalición	205	13	293	90	-	-	-	-	-	-	-	601
Nacional Independiente	86	27	14	13	-	-	-	-	-	-	-	140
Liberación Nacional	1.586	412	660	559	-	-	-	-	-	-	-	3.217
Concordia Costarricense	36	29	24	17	-	-	-	-	-	-	-	106
Obrero Campesino	962	15	41	86	-	-	-	-	-	-	-	1.104
Unión Republicana	208	37	36	39	-	-	-	-	-	-	-	320
Unidad-Coalición	1.281	253	806	470	-	-	-	-	-	-	-	2.810
Unificación Nacional	304	121	55	113	-	-	-	-	-	-	-	593
<u>LA UNIÓN</u>												
Pueblo Unido-Coalición	342	68	39	85	249	31	71	50	-	-	-	935
Liberación Nacional	1.640	428	241	520	710	537	222	285	-	-	-	4.403
Unión Republicana	58	44	15	50	17	14	7	25	-	-	-	230
Unidad-Coalición	1.613	443	196	613	729	441	284	296	-	-	-	4.615
Unificación Nacional	121	110	13	50	64	14	9	17	-	-	-	398
<u>JIMENEZ</u>												
Pueblo Unido-Coalición	389	34	21	-	-	-	-	-	-	-	-	444
Nacional Independiente	132	21	28	-	-	-	-	-	-	-	-	181
Liberación Nacional	1.110	420	708	-	-	-	-	-	-	-	-	2.238
Unidad-Coalición	578	418	241	-	-	-	-	-	-	-	-	1.237
Unificación Nacional	226	24	24	-	-	-	-	-	-	-	-	274
<u>TURRIALBA</u>												
Pueblo Unido-Coalición	1.871	69	45	18	15	27	9	12	130	-	-	2.196
Nacional Independiente	271	22	5	14	22	16	9	7	35	-	-	401
Liberación Nacional	3.218	933	200	624	649	512	380	349	732	-	-	7.597
Unión Republicana	307	137	13	18	27	54	19	23	40	-	-	638
Unidad-Coalición	2.878	672	216	420	542	347	200	278	497	-	-	6.050
Unificación Nacional	480	72	13	16	32	57	95	54	51	-	-	870

CANTONES, COALICIONES Y PARTIDOS	DISTRITOS											TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	
ALVARADO												
Nacional Independiente	51	23	4	-	-	-	-	-	-	-	-	78
Liberación Nacional	590	393	215	-	-	-	-	-	-	-	-	1.198
Unión Republicana	35	25	13	-	-	-	-	-	-	-	-	73
Unidad-Coalición	433	381	195	-	-	-	-	-	-	-	-	1.009
Unificación Nacional	30	48	4	-	-	-	-	-	-	-	-	82
OREAMUNO												
Nacional Independiente	136	61	4	11	8	-	-	-	-	-	-	220
Liberación Nacional	1.917	583	176	285	304	-	-	-	-	-	-	3.265
Unión Republicana	81	166	7	7	6	-	-	-	-	-	-	267
Unidad-Coalición	2.459	299	139	143	269	-	-	-	-	-	-	3.309
Unificación Nacional	189	100	10	7	4	-	-	-	-	-	-	310
EL GUARCO												
Pueblo Unido-Coalición	184	75	16	1	-	-	-	-	-	-	-	276
Nacional Independiente	23	11	7	1	-	-	-	-	-	-	-	42
Liberación Nacional	1.262	964	298	78	-	-	-	-	-	-	-	2.602
Unión Republicana	89	36	15	2	-	-	-	-	-	-	-	142
Unidad-Coalición	1.450	571	392	41	-	-	-	-	-	-	-	2.454
Unificación Nacional	121	128	125	3	-	-	-	-	-	-	-	377

II.- Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente.- Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección Municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de ésta (artículo 134 y 135 del Código Electoral).- En cuanto a Síndicos la elección se define por la mayoría de votos validos de cada distrito (artículos 134 y 139, párrafo final, del Código Electoral).- Efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado en cuanto a lo que vienen a ser las cifras cociente y subcociente:

CANTONES	COCIENTE	SUBCOCIENTE
CENTRAL	3.294	1.647
PARAISO	1.778	889
LA UNIÓN	1.511	756
JIMÉNEZ	874	437
TURRIALBA	2.536	1.268
ALVARADO	488	244
OREAMUNO	1.474	737
EL GUARCO	1.178	589

III.- Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cociente haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaran plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual; y si aún quedaran plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y como las papeletas Municipales no tienen lista de candidatos (artículo 27 del Código Electoral), se toma el orden en que figuran en los carteles con las nóminas de candidatos que confeccionó el Registro para exhibir en la parte exterior de los locales ocupados por las Juntas Receptoras de Votos, y que corresponde a la inscripción de candidaturas por los Partidos Políticos en el Registro Civil. Ahora bien y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvieron cocientes en la elección Municipal verificada en todos los cantones de la Provincia de Cartago, los Partidos Liberación Nacional y Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano). Pueblo Unido (Coalición de los Partidos Vanguardia Popular Socialista Costarricense y de los Trabajadores) obtuvo subcocientes en la elección correspondiente a los Cantones Central, La Unión, Jiménez y Turrialba; asimismo el Partido Obrero Campesino obtuvo subcociente en el cantón de Paraíso.- No obtuvieron cociente ni subcociente los Partidos Nacional Independiente, Concordia Costarricense, Democrático del Pueblo, Unión Republicana, ni Unificación Nacional en los cantones en que participaron.

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes en los diferentes cantones de la Provincia de Cartago, conforme al siguiente cuadro:

(* Subcociente)

LUGAR	Pueblo Unido Coalición		Partido Nacional Independiente.		Partido Liberación Nacional		Partido Organización Socialista De los Trabajadores		Partido Frente Popular Costarricense		Partido Concordia Costarricense		Partido Democrático Del Pueblo		Partido Alianza Decamparadeña.	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- CENTRAL		1*			3	1										
2.- PARAISO					1	1										
3.- LA UNIÓN		1*			2	1										
4.- JIMENEZ		1*			2	1										
5.- TURRIALBA		1*			2	1										
6.- ALVARADO					2	1										
7.- OREAMUNO					2											
8.- EL GUARCO					2	1										

(el cuadro continúa...)

(* Subcociente)

LUGAR	Partido Obrero Campesino		Partido Auténtico Puntarenense		Partido Auténtico Limonense		Partido Unión Republicana		Partido Demócrata		Partido Unidad Coalición		Partido Independiente		Partido Unificación Nacional		Votos Válidos	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
1.- CENTRAL 2.- PARAISO 3.- LA UNIÓN 4.- JIMENEZ 5.- TURRIALBA 6.- ALVARADO 7.- OREAMUNO 8.- EL GUARCO		1*									3 1 3 1 2 2 2 2	1 1 1 1						

V.- Que entre los señores Jesús Calderón Cedeño y Luis Antonio Salas Araya, existe parentesco de segundo grado por afinidad, sea que entre ellos hay la relación de cuñados. Tal situación vino a determinarse por gestión del señor Leonel Granados Segura, Presidente del Comité Ejecutivo Cantonal del Partido Liberación Nacional del Cantón del Guarco, que presentara el diez del mes en curso ante este Tribunal. Ahora bien, los señores Calderón Cedeño y Salas Araya resultaron electos regidores propietarios por el Cantón de El Guarco, y como de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal no pueden ser regidores de la misma municipalidad quienes tengan parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad, procede sustituir a uno de los dos con aplicación de las normas que al respecto establece el referido artículo 25. Esta disposición en lo pertinente expresa: “Si resultaren electas personas comprendidas dentro de esta prohibición, entrará a ejercer la electa por el partido que obtuvo más votos en la respectiva votación cantonal. Si esta se excusare antes del día de tomar posesión del cargo, se llamará al que fue separado con motivo del parentesco. El regidor electo que resultare excluido será reemplazado por el que siguiente en la nómina de candidatos de su propio partido”. En consecuencia y como el señor Jesús Calderón Cedeño fue propuesto por el Partido Liberación Nacional, que obtuvo el mayor número de votos en relación con la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano), que fue quien postuló como candidato al señor Luis Antonio Salas Araya, procede sustituir a este último por el que le sigue en la misma papeleta de la indicada Unidad, sea el señor Victor Manuel Rojas Martínez. Que conforme a la resolución del Registro Civil de las diez horas del veintiuno de enero último, se tiene por sustituido, en el tercer lugar de la lista de candidatos de la Unidad (Coalición de los Partidos Renovación Democrática, Republicano Calderonista, Unión Popular y Demócrata Cristiano) del Cantón de Turrialba, al señor Gilberto Gamboa Mora por Arnoldo Solano Ortega, y ubicado en el cuarto lugar de esa lista a Gilberto Gamboa Mora, posponiendo un lugar a los subsiguientes candidatos de esa papeleta hasta agotar el número de elegibles.-----

VI.- Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer las respectivas adjudicaciones conforme al siguiente cuadro que se inserta en este considerando: -----

Por tanto,-----

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Cartago, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1978 y el 30 de abril de 1982 a las siguientes personas:-----

CANTÓN CENTRAL REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Rodrigo Navarro Peralta
- 2.- Juan Bautista Obando Quirós
- 3.- Carlos Luis Chaves Araya
- 4.- Hernán Barquero Méndez
- 5.- Allen Ramón Arias Angulo
- 6.- Mario Alvarado Rees
- 7.- María de los Angeles García Rivera
- 8.- Virgilio Romero Valverde
- 9.- Rafael Alberto Salas Bonilla

SUPLENTES

- 1.- Gustavo Córdoba Masís
- 2.- Oscar Gutiérrez González
- 3.- Manuel Muñoz Loaiza
- 4.- Vilma Morales Fonseca
- 5.- Julio Guzmán Jiménez
- 6.- José Virgilio Navarro Calvo
- 7.- José Rafael Brenes Hernández
- 8.- María Eugenia Céspedes Madriz
- 9.- Fernando Brenes Picado

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

- | | |
|-------------|---------------------------------|
| Dist. I: | Antonio Flores Benavides |
| Dist. II: | Edgar Augusto Cordero Gutiérrez |
| Dist. III: | Abelardo Redondo Cogui |
| Dist. IV: | Demetrio Calvo Solano |
| Dist. V: | Manuel Antonio Araya Piedra |
| Dist. VI: | Omar Navarro Pereira |
| Dist. VII: | Omar Brenes Valverde |
| Dist. VIII: | Carlos Elier Ramírez Gómez |
| Dist. IX: | Raúl Sánchez Coto |
| Dist. X: | Daniel Chacón Quirós |

SUPLENTES

- | |
|---------------------------------|
| Guilbert Monge Rodríguez |
| Adrián Amador Molina |
| Sonia María Calvo Jiménez |
| Uriel Tobías Espinoza Fernández |
| Miguel Angel Quirós Araya |
| Gabriel Picado Araya |
| Aurelio Abarca Rivera |
| José Francisco Leitón Rivera |
| Gerardo Villalta Solano |
| Carlos Luis Zúñiga Chacón |

CANTÓN DE PARAÍSO REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Carlos Guillermo Morales Solano
- 2.- Nuria María Moya Carpio
- 3.- Luis Orlando Sanabria Varela
- 4.- Juan Diego Castro Fernández
- 5.- Marino Siles Vega

SUPLENTES

- 1.- Abilio Mata Alvarado
- 2.- Gilberto Bonilla Mata
- 3.- Alfredo Jarquín Sojo
- 4.- José Rafael Meza Moya
- 5.- Antonio Gutiérrez Artavia

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Sergio Venancio Mora Zamora
Dist. II: Marco Tulio Solano Mata
Dist. III: Faustino Sancho León
Dist. IV: José Manuel Rodríguez Rodríguez

SUPLENTES

Victor Julio Madriz Martínez
Joaquín Sánchez Masís
Daisy Solano González
Ramiro Camacho Coto

CANTÓN DE LA UNIÓN REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Carlos Venancio Mora Zamora
2.- Arnoldo Calvo Guerrero
3.- Jesús Fonseca Solís
4.- Mario Gerardo López Durán
5.- Moisés Coto Sánchez
6.- Virgilio Quesada Chacón
7.- Hernán Zúñiga Calderón

SUPLENTES

1.- Jorge Gerardo Hernández Sánchez
2.- Juan Felipe Echavarría Solís
3.- Juan Evangelista Díaz Díaz
4.- Luis Paulino Sanabria Barahona
5.- Joaquín Arnoldo Brizuela Rojas
6.- Elizabeth Calderón Ramírez
7.- Bolívar Mora Durán

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Teresa Araya Rodríguez
Dist. II: Orlando Montoya Barahona
Dist. III: José Manuel Godínez Salazar
Dist. IV: Santiago Zúñiga Sanabria
Dist. V: José Angel Céspedes Morera
Dist. VI: Juan Carlos Fonseca Calderón
Dist. VII: Albán Gerardo Rivera Quesada
Dist. VIII: Manuel Carvajal Montoya

SUPLENTES

Rafael Angel Arce Umaña
José Angel Vega Sanabria
Elías Conejo Gutiérrez
Carlos Villalobos Gómez
Oscar Vargas Mora
Denis Jiménez Vargas
Emilio Zeledón Burgos
Jorge Gabriel Valerio Ramírez

CANTÓN DE JIMÉNEZ REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Norberto Solano Zúñiga
2.- Mario Andrés Solano Sandoval
3.- Armando Fallas Cordero
4.- Mayra Eugenia Rojas Zamora
5.- José Fernando Guevara Aguilar

SUPLENTES

1.- Bienvenido Herrera Luna
2.- Limberto Elizondo Valerio
3.- Rafael Angel Navarro Araya
4.- Eugenio Quirós Zárata
5.- Mario de Jesús Granados Rodríguez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Alexis Méndez Rodríguez
Dist. II: Trinidad Zúñiga Fernández
Dist. III: Carlos Gould Guzmán

SUPLENTES

Bienvenido Badilla Cordero
Manuel Vaglio Trejos
Luis Enrique Mora Portuguese

CANTÓN DE TURRIALBA REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Jairo Sáenz Rojas
2.- Rodolfo Salas Salas
3.- Miguel Angel Aguilar Murillo
4.- Manuel Antonio Rodríguez Aguilar
5.- Albertino Coto Zúñiga
6.- José Rafael Arce Vindas
7.- Arnoldo Solano Ortega

SUPLENTES

1.- Hilda María Rojas Cubero
2.- José Miguel Torres Picado
3.- Juan López Barrientos
4.- Juan Evelio Casasola Aguilar
5.- Victor Zúñiga Fernández
6.- Alvaro Araya Castro
7.- Froilán Jiménez Sánchez

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I: Rosendo Alvarado Alvarado
Dist. II: Héctor Ademar Araya Salazar
Dist. III: Rafael Angel Corrales Aguilar
Dist. IV: José Elías Jara Montenegro
Dist. V: Oscar Madrigal Delgado
Dist. VI: Alcides Fuentes Ramos
Dist. VII: Felipe Fallas Cordero
Dist. VIII: Vicente Sánchez Calderón
Dist. IX: Oscar Binns Monge

SUPLENTES

Amado Rivel Brenes
Alfredo Soto Rivera
Ramón Rivera Rivera
Javier Gamboa Brenes
Juan Campos Bermúdez
Enrique Fuentes Monge
José Alberto Méndez Elizondo
Zenón Camacho Núñez
Ramón Eduardo Alvarado Arce

CANTÓN DE ALVARADO REGIDORES

PROPIETARIOS

1.- Rafael Angel Figueroa Aguilar
2.- Mario Cordero Ramírez
3.- Víctor Eduardo Montero Martínez
4.- Jorge Eduardo Aguilar Mora
5.- Manuel Alberto Leandro Sanabria

SUPLENTES

1.- Mario Alberto Martínez Brenes
2.- Walter Masís Camacho
3.- Bernardo Barquero Acuña
4.- Carlos Hugo Rodríguez Alvarado
5.- Carlos Alberto Granados Coto

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I:	Danilo López Gómez	Uriel Acuña Obando
Dist. II:	Carlos Manuel Sandoval Vega	Carlomagno Granados Calderón
Dist. III:	Ricardo Antonio Montenegro Brenes	Carlos Luis Cisneros Cedeño

SUPLENTES

CANTÓN DE OREAMUNO
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Rodrigo Gómez Valverde
- 2.- Norman Ulett Vega
- 3.- Oscar Solano Allen
- 4.- Reinaldo Calvo Hernández
- 5.- Hernán Varela Aguilar

SUPLENTES

- 1.- Magno Solano Valverde
- 2.- Nicomedes Álvarez Montenegro
- 3.- Laura Ligia Gómez Ulett
- 4.- Luis Guillermo Maroto Pérez
- 5.- Zoila Rosa Guillén Aguilar

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I:	Miguel Sanabria Fernández	Héctor Álvarez Gómez
Dist. II:	Arturo Rodríguez Calvo	Arnoldo Rivera Torres
Dist. III:	Victor Calderón Ruiz	Aureo Álvarez Gómez
Dist. IV:	Reinaldo Sánchez Masís	Manuel Enrique Mora Gutiérrez
Dist. V:	José Solano Garita	Arturo Masís Granados

SUPLENTES

CANTÓN DE OREAMUNO
REGIDORES

PROPIETARIOS

- 1.- Jesús Calderón Cedeño
- 2.- Ivo Cordero Abarca
- 3.- Juan Brenes Padilla
- 4.- Victor Manuel Rojas Martínez
- 5.- Jorge Alberto Brenes Brenes

SUPLENTES

- 1.- Angel Ramírez Ramírez
- 2.- Mario Hernán Jiménez Monge
- 3.- Rodrigo Eduardo Martínez Mata
- 4.- María Marta Leiva Pereira
- 5.- Héctor Gerardo Sanabria Cordero

SÍNDICOS

PROPIETARIOS

Dist. I:	Juan de Dios Fuentes Brenes	Juan Manuel Salazar Monge
Dist. II:	Luis Guillermo Navarro Flores	Edwin Cordero Robles
Dist. III:	Jenaro Navarro Leiva	Luis Brenes Ramírez
Dist. IV:	José Braulio Monge Navarro	José Miguel Araya Fallas

SUPLENTES

Comuníquese esta Declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes del Estado. Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.

Francisco J. Sáenz Meza

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Isaac Ortiz Chacón

Andrés Benavides Dobles

Juan Espinoza E. – SRIO.